

DECISIÓN N. 33

Prórroga a los trabajos del Comité del Sector Automotor del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela (TLC-G3).

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 20-01 del TLC-G3,

DECIDE:


Otorgar una prórroga por el término de un año, a partir de la firma de ésta decisión, a los trabajos del Comité del Sector Automotor descritos en el artículo 4-03, segundo párrafo, inciso (a). En tal virtud, las Partes realizarán negociaciones y harán su mayor esfuerzo por lograr un acuerdo respecto de los trabajos del comité referido.


México, D.F. a., 28 de septiembre de 2001.

Por los Estados Unidos
Mexicanos

Por la República de
Colombia

Por la República Bolivariana de
Venezuela


Luis Ernesto Derbez Bautista


Marta Lucía Ramírez de Rincón


Luisa Romero Bermúdez